



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3876 Decreto n.º 139/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo durante el curso 2024-2025.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».

El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente relacionadas la una con la otra, con espacios comunes e interrelaciones manifiestas. Lo que ocurre en una de ellas modifica y define de manera recíproca y determinante el estado de la otra. La salud mental es una importante dimensión del estado de salud y tiene un carácter determinante del bienestar.

A raíz de los desafíos planteados por la pandemia, los períodos de aislamiento impuestos, las medidas restrictivas en la movilidad y su impacto en las relaciones humanas y hábitos de vida, se han hecho patentes una serie de efectos colaterales que han perjudicado al bienestar emocional y salud mental de la población, y especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia.

Además de ello, los nuevos tiempos y sus nuevos estilos de vida han puesto de relieve los temas relativos al consumo abusivo de los dispositivos y pantallas digitales, así como el incremento de conductas dependientes y adictivas, y una de sus consecuencias en forma de comportamientos de acoso y ciberacoso en las etapas de la infancia y adolescencia.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.



Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2022.

Durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2023.

También durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2024.

Indudablemente, los centros educativos son el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental y mejorando los resultados educativos y sociales.

En definitiva, promover una buena salud mental y bienestar emocional en niños y adolescentes beneficia enormemente a su educación, a un mejor rendimiento académico, mejor resiliencia y mejores habilidades cognitivas (Weare y Nind, 2011; Durlak et al., 2011), reduciendo el riesgo de que abandonen prematuramente la educación (OCDE, 2015).

Con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y fomentar centros educativos positivos y seguros, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha diseñado el Plan regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación, que incluye cuarenta medidas distribuidas en seis ejes de actuación, centrándose en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueve la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas.



La primera medida que el citado plan establece es la creación del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo que se regula, durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución Conjunta de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se crea el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo y se convocan proyectos para su desarrollo en el curso escolar 2024-2025.

El Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo; y tiene por finalidad la ejecución en los centros educativos de actuaciones que incidan en la formación, prevención, protección e intervención desde el ámbito educativo del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este programa se va a implementar con carácter anual en los centros educativos sostenidos con fondos públicos mediante la convocatoria de proyectos específicos que desarrollen actuaciones de formación, prevención, protección e intervención educativa dirigidas al alumnado, profesorado y familias bajo los principios de inclusión, equidad y calidad educativas.

La necesidad de llevar a cabo los proyectos seleccionados mediante la Resolución conjunta de 11 de septiembre de 2024 de manera igualitaria en todos los centros sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio ubicados en municipios de la Región de Murcia para llevar a cabo actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo y que fueron seleccionados mediante la Resolución Conjunta de 15 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se resuelve la convocatoria de proyectos para el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo en el curso escolar 2024-2025.



Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de junio de 2025.

Las actuaciones que se pueden llevar a cabo entre otras son las siguientes:

a) En el ámbito de sensibilización y formación.

- Actividades dirigidas al alumnado que incidan en la sensibilización, concienciación e información del bienestar emocional y la promoción de la salud mental.

- Actividades de sensibilización dirigidas al alumnado y profesorado que contribuyan a la lucha contra del estigma social de la enfermedad mental.

- Actividades dirigidas a los alumnos para la sensibilización sobre uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de las alteraciones de las emociones y la conducta por el uso intensivo de las tecnologías digitales.

- Acciones formativas para el profesorado en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental en alumnos y docentes.

- Acciones formativas específicas destinadas al profesorado para la activación de los protocolos de actuación ante situaciones de riesgo establecidos por la administración educativa, y las funciones que debe desempeñar el coordinador de bienestar y protección.

- Encuentros entre el profesorado del centro o intercentros que propicien la difusión de información, materiales, actividades, experiencias, buenas prácticas, etc.

- Talleres o escuelas de familias impartidos por profesionales del propio centro o profesionales externos.

- Actividades que fomenten la participación y colaboración con las familias en la vida del centro.

- Campañas de sensibilización e información destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa, pudiendo contar con la colaboración de asociaciones, entidades locales o profesionales especializados.

- Cuantas otras actividades de información y formación destinadas al alumnado, profesorado y familias fomenten la sensibilización y concienciación sobre la importancia del bienestar emocional y la promoción de la salud mental de la comunidad educativa.

b) En el ámbito de promoción del bienestar emocional y prevención del acoso escolar y de los problemas de salud mental:

- Actividades de acogida para el alumnado de reciente incorporación, fomentando la cohesión de grupo y la inclusión en el centro educativo.

- Actividades para el alumnado que inician la etapa de la educación obligatoria, en relación a la mejora de la convivencia escolar y el bienestar emocional.

- Actividades dirigidas al alumnado que fomenten la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, resiliencia, pensamiento positivo, habilidades para la vida, uso responsable de las tecnologías digitales, etc.



- Actividades que contribuyan a la creación de centros acogedores, fomentando la adhesión y el sentimiento pertenencia de toda la comunidad educativa.
 - Actividades que fomenten expectativas positivas en la educación de todo el alumnado, favoreciendo el progreso académico y su continuidad en el sistema educativo.
 - Actuaciones dirigidas a docentes de nueva incorporación al centro educativo y de cuidado entre docentes.
 - Elaboración y selección de materiales destinados al alumnado que fomenten la promoción y el cuidado del bienestar emocional y la prevención de las alteraciones emocionales y conductuales.
 - Actividades para la formación del profesorado en bienestar emocional, factores de riesgo y prevención en el ámbito educativo de alteraciones emocionales y conductuales.
 - Actuaciones orientadas al asesoramiento de las familias sobre la parentalidad positiva y el desarrollo de la autonomía personal y social de los alumnos.
 - Cuantas otras actividades propicien la promoción del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y de las alteraciones emocionales y conductuales.
- c) En el ámbito de protección del bienestar emocional y la salud mental.
- Actuaciones que favorezcan el establecimiento de redes de apoyo entre alumnos, como alumnos cuidadores, tutorización entre iguales, mediadores escolares, entre otros.
 - Actividades de acción tutorial dirigidas al alumnado sobre resiliencia, autoestima, competencias sociales, habilidades para la toma de decisiones, resolución pacífica de conflictos y fomento de conductas prosociales.
 - Actuaciones que favorezcan la continuidad en el sistema educativo del alumnado con indicadores de riesgo, evitando el fracaso y abandono escolar temprano, acompañando al alumno en las transiciones de etapa y proyecciones de vida.
 - Actuaciones específicas para garantizar entornos seguros y de apoyo para los alumnos con dificultades de autocontrol, vulnerabilidad emocional, dificultades para el establecimiento de vínculos de amistad, tales como: nombrar docentes de referencia y apoyo a estos alumnos, organizar determinadas actividades o espacios en los momentos recreo, etc.
 - Actuaciones de los servicios de orientación ante la aparición de los primeros indicadores de alteraciones emocionales y/o de la conducta asociados o no a discapacidad, evitando la mayor gravedad, cronicidad y dependencia.
 - Actuaciones con las familias que ofrezcan asesoramiento, orientación y apoyo ante situaciones de desprotección del bienestar emocional de los menores.
 - Cuantas otras actuaciones tengan por finalidad la protección del bienestar emocional y promoción de la salud mental.
- d) En el ámbito de intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.
- Creación en el centro educativo de un espacio de atención personalizada destinado al alumnado con alteraciones de las emociones y la conducta.



- Apertura de protocolos de intervención educativa en convivencia escolar y actuaciones a seguir ante una posible situación de acoso escolar, autolisis, violencia de género, maltrato infantil, acciones de discriminación, etc.
- Actuaciones de intervención con las familias llevadas a cabo por el coordinador de bienestar y protección en situaciones de crisis, vulnerabilidad, riesgo de exclusión social.
- Actuaciones dirigidas al trabajo en red ante situaciones de riesgo del bienestar emocional con el alumnado que presente alteraciones de las emociones y la conducta.
- Actuaciones dirigidas a la reincorporación al centro del alumnado que por problemas de salud mental haya suspendido la asistencia o presente una asistencia irregular.
- Implementación del plan de apoyo conductual positivo, en los casos que sea necesario y en estrecha coordinación con las familias.
- Asesoramiento a las familias en la atención educativa para aumentar la autonomía personal y social de los alumnos con problemas de salud mental, evitando las situaciones de exclusión y dependencia.
- Derivaciones a otros servicios sanitarios y sociales.
- Actuaciones de difusión de servicios y recursos vinculados a la intervención educativa y comunitaria ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.
- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para la intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en este programa de acuerdo a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Dichas razones son las de promover actuaciones que incidan positivamente en la mejora del bienestar emocional en los centros educativos, en la prevención del acoso escolar y en la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para la selección de centros participantes se ha establecido una convocatoria para la realización de proyectos específicos para el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional que fomenten el bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional de grado básico y de grado medio dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.



La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA
F30081889	30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC "MADRE DE DIOS" MM. MERCEDARIAS	LORCA
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
R3000067C	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERÍAS
B30020598	30005764	C. Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
R3000084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUEMAS
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
F30101646	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.3.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
- d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.**

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad total de veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo (Presupuesto 2024).

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	1.500,00 €
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	1.500,00 €
F30081889	30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	1.500,00 €
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC "MADRE DE DIOS" MM. MERCEDARIAS	LORCA	1.500,00 €
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	1.500,00 €
R3000067C	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	1.500,00 €
B30020598	30005764	C. Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	1.500,00 €
R3000084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	1.500,00 €
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	1.500,00 €
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUEMAS	1.500,00 €
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	1.500,00 €
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	1.500,00 €
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	1.500,00 €
F30101646	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	1.500,00 €
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.500,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1.500,00 €
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	1.500,00 €
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	1.500,00 €

2. El pago del importe de esta subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.



d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. La documentación justificativa de las actuaciones se presentará en formato electrónico a través del procedimiento 4512 de la Sede Electrónica de la CARM.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la persona que ostente la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas, haciendo constar, en toda la documentación, la mención expresa siguiente: «Esta actuación pertenece a un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes», así como incorporar el logo institucional del MEFPD.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.